GERENCIA
31 03 2025
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 28 de marzo de 2025
ACTA Nº 1870/25
Resolución N° 04

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA RECTIFICACION DE LA RESOLUCION N° 02/2025, ACTA N° 1866/2025, DE FECHA 13/03/2025 EN SU ARTICULO 1°) y 2°) CORRESPONDIENTE A LA ADENDA Nº 01/2025 AL CONTRATO Nº 2/2023, vinculado a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS" - ID Nº 422.498** con la firma **PATRIA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS"**

VISTA:
La Comunicación Interna UOC-CAC N° 128/2025, de fecha 27 de marzo, firmada por la Lic. Emilce D. Lovera, en carácter de Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:
El Art. 63 de la Ley 2051/03 último párrafo exige como requisito: "...*No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*

Que, por la Resolución N° 02, del ACTA N° 1866/25, de fecha 13/03/2025, se autoriza al presidente del Directorio la suscripción de la ADENDA N° 01/2025 al CONTRATO N° 2/2023, vinculado a la LICITACION PUBLICA NACIONAL "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS" – ID. N° 422.498 con la Firma PATRIA S. A. SEGUROS Y REASEGUROS, a los efectos de la ampliación en monto y plazo del contrato principal de referencia.

Que, en ese sentido, el monto total establecido en el contrato principal de referencia asciende a la suma de Gs. 7.285.012.468 (Guaraníes siete mil doscientos ochenta y cinco millones doce mil cuatrocientos sesenta y ocho) IVA incluido, por lo que se procedió a realizar el cálculo para la ampliación respectiva en un porcentaje del 14,7% (catorce comas siete por ciento) que representaba la suma 1.076.270.000 (Guaraníes mil setenta y seis millones doscientos setenta mil) IVA incluido.

Que, así mismo, el Contrato Principal cuenta con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones (24 meses según PBC), la cual data como

Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essap

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
essap

57
43

Asunción, 28 de marzo de 2025
ACTA Nº 1870/25
Resolución N° 04

suscripción en fecha **15/03/2023**, cuya ampliación de vigencia solicitada por parte del Administrador del Contrato en principio fue hasta el **08/08/2025.**

Que, realizando un análisis minucioso en cuanto a las Pólizas pertenecientes al presente contrato, se ha replanteado el cálculo a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 63 última parte de la LEY 2051/03, teniendo en cuenta que, el monto de ampliación consignada en la Resolución N° 02 como así también el plazo de vigencia, dicho monto no podrá cubrir hasta el 8/8/2025, por lo que se solicita su rectificación a fin de que el monto y plazo se ajusten a la cobertura de las pólizas correspondientes.

Que, en ese sentido, se solicita la Rectificación de los Artículos 1°) y 2°) de la RESOLUCION N° 02, del ACTA N° 1866/2025, de fecha 13/03/2025, DONDE DICE: *Gs. 1.076.270.000 (Guaraníes mil setenta y seis millones doscientos setenta mil) IIVA incluido* para el Artículo 1°); y DONDE DICE: hasta el 8/8/2025.

Que, el Art. 21° de los Estatutos Sociales de la ESSAP S.A. establece: *"FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene las facultades establecidas legalmente para dirigir y administrar la Sociedad y disponer de sus bienes".*

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.), por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA – ESSAP S.A.

RESUELVE:

Artículo 1º) **Rectificar** el **Artículo 1°**) de la RESOLUCIÓN Nº 02/2025, ACTA Nº 1866/25, de fecha 13/03/2025, debiendo consignarse de la siguiente manera:
DONDE DICE: Gs. 1.076.270.000 (Guaraníes mil setenta y seis millones doscientos setenta mil) IVA incluido
DEBE DECIR: Gs. 1.069.875.748 *(Guaraníes mil sesenta y nueve millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho) IVA incluido.*

Ing. Oscar Anuar José Berges
Secretario General
essap

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
essap

56
42

Asunción, 28 de marzo de 2025
ACTA Nº 1870/25
Resolución N° 04

Artículo 2º) **Rectificar** el **Artículo 2°)** de la RESOLUCION N° 02/2025, ACTA N° 1866/25, de fecha 13/03/2025;
DONDE DICE: Hasta el 8/8/2025
DEBE DECIR: Hasta el 03/07/2025.

Artículo 3º) **Encomendar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes de ampliación de monto y plazo de vigencia del contrato, así como su publicación en el Portal de Contrataciones Públicas.

Artículo 4º) **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente

55
41

GERENCIA
24 - 03 - 2025
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 13 de marzo de 2025.
ACTA N° 1866/25
Resolución N° 02

«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01/2025 AL CONTRATO Nº 2/2023, VINCULADO A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS" - ID Nº 422.498 CON LA FIRMA PATRIA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS.»

VISTA:
La Comunicación Interna UOC/CAC/109/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, remitida por la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante la Comunicación Interna GAD Nº 025/2025, de fecha 21/02/2025 y recibida en fecha 27/02/2025, emanada de la Gerencia Administrativa, se solicita la ampliación del Monto Total establecido en el Contrato Principal Nº 2/2023, como así también la ampliación de plazo de vigencia del contrato principal de referencia, celebrado con la firma PATRIA S. A. SEGUROS Y REASEGUROS.

Que, el monto total establecido en el contrato principal de referencia asciende a la suma de Gs. 7.285.012.468 (Guaraníes Siete Mil Doscientos Ochenta y Cinco Millones Doce Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho) IVA incluido, cuyo porcentaje del 14,7% (catorce comas siete por ciento) representa la suma 1.076.270.000 (Guaraníes mil setenta y seis millones doscientos setenta mil) IVA incluido.

Que, así mismo, el Contrato Principal cuenta con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones (24 meses según PBC), la cual data como suscripción en fecha 15/03/2023, cuya ampliación de vigencia solicitada por parte del Administrador del Contrato es hasta el 08/08/2025.

Que, a los efectos pertinentes, se procedió a requerir la conformidad del Proveedor PATRIA S. A. SEGUROS Y REASEGUROS, por medio de Correo Electrónico institucional, de fecha 28/02/2025.

Que, en consecuencia, el Proveedor PATRIA S. A. SEGUROS Y REASEGUROS, por medio de la nota de fecha 07/03/2025, manifiesta su conformidad para la

Ing. Oscar Anuar Bossen Valdez
Secretario General
essap

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
essap

49
36.

ampliación del monto total como así también la ampliación del plazo de vigencia del Contrato Nº 2/2023.

Que, en ese sentido, por Comunicación Interna UOC/ CAC Nº 88/2025, de fecha 06/03/2025, se solicita Certificado de disponibilidad Presupuestaria (CDP) a la Gerencia Financiera – Unidad de Presupuesto, cuya respuesta se da a través de la Comunicación Interna UP Nº 85/2025, de fecha 10/03/2025, informando que el Objeto de Gasto afectado es el 264, para la Ampliación del Contrato Nº 2/2023, CDP Nº 013/2025.

Que, mediante Comunicación Interna UOC/CAC Nº 102/2025, de fecha 12/03/2025, se remite el Dictamen GUOC Nº 20/2025, sobre el pedido de ampliación de monto y plazo del Contrato Nº 2/2023 – ID. Nº 422.498 a la Asesoría Jurídica de la Institución para su estudio, consideración y dictamen pertinente.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió mediante Comunicación Interna A. J. N° 278/2025, de fecha 13/03/2025, donde concluye que: "...esta Asesoría Jurídica, de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar los trámites administrativos, de conformidad a lo determinado en el art. 63 de la Ley 2051/..." (Sic.).

Que, en ese sentido, refiere el Art. 63 de la Ley 2051/03, que expresa que las *Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública..."*

Que, el Art. 21° de los Estatutos Sociales de la ESSAP S.A. establece: *"FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene las facultades establecidas legalmente para dirigir y administrar la Sociedad y disponer de sus bienes".*

Abg. Oscar Amuar Gossen Valdez
Secretario General
essap

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
essap

48
35

Asunción, 13 de marzo de 2025.
ACTA N° 1866/25
Resolución N° 02

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.), por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.
RESUELVE:

Artículo 1º) **Autorizar** la suscripción de la ADENDA Nº 01/2025 AL CONTRATO Nº 2/2023, con la firma PATRIA S. A. SEGUROS Y REASEGUROS, vinculado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS" - ID Nº 422.498, donde el contrato de referencia tendrá una modificación en la CLÁUSULA SEXTA: *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS*, consistente en el 14,7% (Catorce Coma Siete Por Ciento) sobre el monto total establecido en el contrato principal de referencia, el cual asciende a la suma de *Gs. 7.285.012.468 (Guaraníes siete mil doscientos ochenta y cinco millones doce mil cuatrocientos sesenta y ocho) IVA incluido, totalizando de esta forma la ampliación del monto total, en la suma de Gs. 1.076.270.000 (Guaraníes mil setenta y seis millones doscientos setenta mil) IVA incluido.*

Artículo 2°) **Modificar** la CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO, siendo la modificación de ampliación de plazo del contrato hasta el 8/8/2025.

Artículo 3°) **Modificar** la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, convienen las partes en modificar, obligándose la contratada a ampliar la garantía de fiel cumplimiento, respetando los términos establecidos en las Condiciones Contractuales.

Artículo 4°) **Mantener** inalteradas las demás cláusulas del Contrato Nº 2/2023 que no hayan sido modificadas por la presente ADENDA Nº 01/2025.

Abg. Oscar Anual Gossen Valdez
Secretario General
essap

Abg. Luis Fernando Bernal Mazo
Presidente
essap

47
34

Asunción, 13 de marzo de 2025.
ACTA N° 1866/25
Resolución N° 02

Artículo 5°) **Encomendar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, la elaboración y gestión del Convenio Modificatorio.

Artículo 6°) **Comunicar**, a quienes correspondan y cumplido, archivar.

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente

ESSAP S.A.
SECRETARIA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

46
33